



REPUBLICA DE COLOMBIA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

30 DIC 2015

10000 - 976

Por la cual se establece el valor de las fotocopias de documentos expedidos por la Unidad Administrativa Especial de la Junta Central de Contadores.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

En virtud de las atribuciones legales contenidas en la Ley 43 de 1990, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1510 de 1998, la Ley 1314 de 2009, el Decreto 1955 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 2573 de 2014

CONSIDERANDO:

Que el artículo 74 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.

Que el artículo 23 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Que la UAE Junta Central de Contadores a través de la Resolución No. 02 del día 02 de Enero de 1997, estableció el valor de expedición de fotocopias de documentos que reposan en la entidad.

Que la Ley 1755 de 2015 sustituyó el Título II, Derecho de Petición, capítulo 1, Derecho de petición ante las autoridades-Reglas Generales, capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas especiales y capítulo TII Derecho de petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011.

Que a su vez, el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015 reguló el tema de la reproducción de documentos, en el sentido de señalar que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas. El valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!



0000 - 976

GA-GD-FT-017
V: 1

Que el inciso final del artículo 36 de la disposición normativa citada establece que cualquier persona tendrá derecho a examinar los expedientes en que consten las actuaciones administrativas en el estado en que se encuentren, salvo los documentos o cuadernos sujetos a reserva, y a obtener copias y certificaciones sobre los mismos.

Que la Ley 962 de 2005, dicta disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que mediante Resolución Número 015 de 2014 emanada por la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, "Por la cual se implementa la Política Nacional de Servicio al Ciudadano y se reglamenta la recepción, trámite y respuesta de Derechos de Petición de la U.A.E. JCC."

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EXPEDICION DE FOTOCOPIAS: La reproducción fotostática de cada documento, autenticado o no, que repose en la entidad UAE Junta Central de Contadores, salvo los eventos de reserva legal, tendrá un valor de **CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE (\$150)** por cada folio, para la vigencia del año 2016, costo que será asumido por el particular, tercero o interesado.

ARTICULO 2º: PAGO DE LAS FOTOCOPIAS: La expedición de fotocopias dará lugar al pago previo de las mismas cuando el número de folios requeridos por el solicitante exceda de diez (10), a quien se le indicará, verbalmente o por escrito, según el caso, que deberá consignar el monto resultante de la operación de multiplicar el valor de la fotocopia por el número de reproducción, en la cuenta bancaria que disponga la entidad para ello.

Parágrafo 1º: Una vez el solicitante efectúe el pago ante la entidad bancaria deberá allegar a esta entidad, copia u original de la consignación por el valor de las fotocopias, con el propósito que el funcionario y/o contratista encargado realice la entrega de las mismas en el término de diez (10) días de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1755 de 2015.

Parágrafo 2º: En los eventos en que la solicitud de documentos no exceda diez (10) fotocopias, estas le serán entregadas al solicitante inmediatamente, salvo que dicha información se encuentre regulada en un procedimiento especial ante esta entidad.

Parágrafo 3º: El pago o la acreditación del mismo no se aplicará cuando la expedición de las fotocopias hubieren sido decretada oficiosamente por una autoridad judicial, administrativa o dentro de actuaciones procesales iniciadas en ejercicio de las acciones de simple nulidad, tutela, cumplimiento, populares o de grupo y repetición.

ARTICULO 3º: INCREMENTO DEL VALOR DE LAS FOTOCOPIAS: El valor fijado por cada fotocopia en la presente Resolución; se actualizará anualmente cada 1º de Enero de cada año, de acuerdo al Índice de Precios del Consumidor "IPC", certificado por el DANE.

ARTICULO 4º: DEROGACION Y VIGENCIA: La Resolución No. 02 de 1997 queda derogada en su totalidad y la presente resolución rige a partir de la fecha.

¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!

TRD-SE34-SB02

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

www.jcc.gov.co



10000 - 976

GA-GD-FT-017

V: 1

ARTICULO 4º: DEROGACION Y VIGENCIA: La Resolución No. 02 de 1997 queda derogada en su totalidad y la presente resolución rige a partir de la fecha.

30 DIC 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
Director General

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Elaboró: Alberto Guzmán – Contratista - Área de Gestión Documental - *ABG*
Tilcia Vergel – Contratista Área Dirección - *TV*
Revisó: Pilar Acevedo Camacho – Asesora
Aprobó: Sandra Liliana Duarte - Asesora *SLD*

